



ESTATUTOS 2023



ESTATUTOS

Capítulo I

DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN

Artículo 1. NATURALEZA Y DENOMINACIÓN. El Fondo de Empleados de Ahorro y Vivienda de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, FORAVI-UPTC, es una persona jurídica de derecho privado, entidad de economía solidaria, empresa asociativa sin ánimo de lucro, de responsabilidad limitada, de número deasociados y de patrimonio social variable e ilimitado, regida por las normas legales vigentes, en el marco de los principios, fines, valores y características de la economía solidaria y en especial por la legislación sobre fondos de empleados.

Parágrafo. El Fondo de Empleados de Ahorro y Vivienda de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia se identificará con la sigla FORAVI-UPTC.

Artículo 2. DOMICILIO Y ÁMBITO DE OPERACIONES. El FORAVI-UPTC tendrá su domicilio principal en la ciudad de Tunja, departamento de Boyacá, República de Colombia. El ámbito de sus operaciones será el territorio nacional para lo cual el FORAVI-UPTC podrá establecer seccionales, sucursales, agencias, oficinas y otrasdependencias en distintos lugares del país, a juicio de la Junta Directiva, previa aprobación de la Asamblea General, y conforme a las leyes.

Artículo 3. DURACIÓN. La duración del **FORAVI-UPTC** será indefinida; sin embargo, el Fondo podrá integrarse, fusionarse, incorporarse, y/o disolverse, en concordancia con los presentes Estatutos y las normas legales vigentes, previa aprobación de la Asamblea General.

CAPÍTULO II

DEL OBJETO Y DETERMINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS

Artículo 4. OBJETO. El Fondo de Empleados, **FORAVI-UPTC**, tiene como prioridad contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus Asociados, ofreciendo servicios que proporcionen un alto nivel de satisfacción, fundamentados en principios que rigen la Economía Solidaria. Son objetivos fundamentales del **FORAVI-UPTC** los siguientes:



- 1. Fomentar la cultura del ahorro, en las diversas modalidades, establecidas por el **FORAVI-UPTC.**
- 2. Motivar a los Asociados con el fin de adquirir, mejorar y dotar la vivienda familiar como factor fundamental de su calidad de vida.
- 3. Fomentar, igualmente, vínculos de identidad y compañerismo mediante la realización de programas de prevención, solidaridad y bienestar para sus Asociados.
- 4. Estimular el progreso individual y familiar como base del crecimiento social.
- 5. Propiciar en los Asociados el fortalecimiento del concepto y la dimensión de la Economía Solidaria, a través de programas de educación cooperativa y crecimiento personal, gracias a la aceptación de sus postulados y principios, y
- 6. Concientizar a los Asociados sobre la importancia del valor del cumplimiento de sus obligaciones y deberes como gestores de la construcción de la solidez del FORAVI-UPTC.
- 7. Realizar operaciones de libranza garantizando el origen lícito de sus recursos.

Artículo 5. **ACTIVIDADES Y SERVICIOS.** Para el cumplimiento de sus objetivos generales, el **FORAVI-UPTC**, desarrollará las siguientes actividades:

- Recibir y mantener depósitos de ahorro de sus Asociados en las diferentes modalidades establecidas en el presente Estatuto, o en los Reglamentos respectivos.
- 2. Recibir y mantener, igualmente, los aportes sociales de los Asociados.
- 3. Prestar a los Asociados servicios de crédito, en diferentes modalidades, para solucionar necesidades de vivienda, prioritariamente, de acuerdo con la reglamentación de carácter general del **FORAVI-UPTC**, y
- Promover, coordinar, organizar, y ejecutar programas para satisfacer las necesidades de Vivienda, de Bienestar solidario, y, de Educación cooperativa de los Asociados.
- 5. Ejecutar las demás actividades económicas, sociales o culturales conexas o complementarias de las anteriores y destinadas a cumplir con los objetivos del Fondo de Empleados.

Capítulo III

DE LOS ASOCIADOS

Artículo 6. VÍNCULO ASOCIATIVO. Podrán ser asociados del Fondo de Empleados de Ahorro y Vivienda de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, FORAVI- UPTC, las personas naturales que tengan como vínculo ser trabajadores de la



FONDO DE EMPLEADOS DE AHORRO Y VIVIENDA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA FORAVI-UPTC

NIT. 800.059.840-7

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y que cumplan uno de los siguientes requisitos:

- 1. Profesores Escalafonados.
- 2. Profesores Ocasionales y de primer nombramiento.
- 3. Empleados Públicos no docentes escalafonados de carrera administrativa.
- 4. Empleados Públicos en nombramiento Provisional.
- 5. Trabajadores oficiales al servicio de la Universidad.
- 6. Podrán seguir siendo Asociados, quienes se pensionen de conformidad con lo previsto en el Artículo 8.
- 7. Podrán ser Asociados los empleados del **FORAVI UPTC**, con una antigüedad mínima de cinco (5) años.

Parágrafo 1. Todos los anteriores deben generar descuentos de la Tesorería de la Universidad, de las Administradoras de Fondos de Pensiones o de la Tesorería del FORAVI-UPTC.

Parágrafo 2. Los Profesores Ocasionales y los Empleados Públicos en nombramiento Provisional, deben certificar una antigüedad mínima de cinco (5) años de vinculación con la UPTC. La calidad de Asociado solamente se adquiere una vez haya sido aceptado por la Junta Directiva, haya pagado la cuota de afiliación y la primera cuota de aportes y ahorro permanente.

Parágrafo 3. No podrán ser Asociados quienes hayan sido expulsados del **FORAVI-UPTC** o de otras entidades de economía solidaria, salvo las excepciones previstas en este Estatuto.

Artículo 7. MECANISMOS DE ASOCIACIÓN. La asociación es voluntaria y podrá solicitarse por escrito llenando un formato especial, adjuntando los documentos requeridos por el SARLAFT (Sistema Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo) y por las normas vigentes para tal fin. La Junta Directiva resolverá la solicitud de admisión en la sesión siguiente a la fecha de su radicación y dejará c o n s t a n c i a en el acta respectiva. El nuevo Asociado cancelará el valor de lacuota de afiliación, y autorizará el descuento por nómina de los aportes y los ahorros permanentes mensuales.

Parágrafo 1. La cuota de afiliación será equivalente al 50% de un Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV), y la forma de pago será reglamentada por la Junta Directiva.

Parágrafo 2. De ser admitido la Junta Directiva lo convocará a una entrevista personal.



Parágrafo 3. El nuevo Asociado deberá asistir y participar, a tres jornadas de educación cooperativa durante los tres primeros años de su vinculación.

Artículo 8. ASOCIADO PENSIONADO. El Asociado que se pensione y desee continuar en el **FORAVI-UPTC** seguirá pagando los aportes ordinarios, los ahorros permanentes mensuales, el valor de las cuotas de los créditos pendientes, y autorizará que sededuzcan de su mesada pensional mensual presentando los documentos necesarios.

Artículo 9. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ASOCIADO. La condición de Asociado se pierde por:

- 1. Retiro voluntario.
- 2. Expulsión.
- 3. Desvinculación laboral temporal superior a cuatro (4) meses o definitiva de la Universidad y del FORAVI UPTC, y
- 4. Fallecimiento.

Parágrafo. Los derechos de asociación no son hereditarios.

Artículo 10. RETIRO VOLUNTARIO. La Junta Directiva del **FORAVI-UPTC** aceptará el retiro voluntario de un Asociado, previa solicitud escrita y cuando esté a paz y salvo con las obligaciones contraídas con el Fondo. La Junta Directiva aceptará, igualmente, el retiro voluntario por desvinculación laboral de la Universidad.

Artículo 11. PLAZO PARA RESOLVER SOLICITUDES DE RETIRO. La Junta Directiva dispondrá de un plazo máximo de treinta (30) días calendario a partir del día de presentación de la solicitud de retiro del Asociado.

Artículo 12. NO CONCESIÓN DEL RETIRO VOLUNTARIO. La Junta Directiva no concederá el retiro voluntario de los Asociados cuando:

- El Asociado haya incurrido en causales de expulsión de conformidad con el Artículo 27 de estos Estatutos.
- 2. El retiro proceda de conspiración, indisciplina, o tenga estos propósitos, y
- 3. El Asociado tenga obligaciones pendientes con el FORAVI-UPTC.

Artículo 13. REINGRESO. El Asociado que se haya retirado podrá solicitar su reingreso pasados doce (12) meses de su retiro; cancelará la cuota de admisión vigente y autorizará el descuento de la cuota mensual.



Artículo 14. DEVOLUCIÓN DE AHORROS Y APORTES. Aceptado el retiro voluntario o confirmada la expulsión, o producida la desvinculación laboral definitiva de la Universidad o el fallecimiento del Asociado, el **FORAVI-UPTC** devolverá los ahorros y demás saldos a su favor en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario.

En caso de fallecimiento del Asociado, sus aportes, ahorros y demás dineros a favor se devolverán de acuerdo con el Registro Interno de Beneficiarios. Cuando el Asociado no lo haya diligenciado, se procederá conforme a la Ley.

Artículo 15. CASOS ESPECIALES DE CANCELACIÓN DE CRÉDITOS. El valor de las deudas contraídas con el FORAVI-UPTC por el Asociado desvinculado por expulsión será descontado de sus ahorros y aportes sociales. Si este valor es superior, el saldo será cancelado por el deudor principal; en caso de no hacerlo, los codeudores locancelarán en partes iguales. Para el retiro voluntario, si el Asociado tuviera un saldo crediticio, su valor será deducido de sus ahorros y aportes. Si realizado el cruce de cuentas queda algún saldo a favor del FORAVI-UPTC, éste será cancelado por el Asociado. En caso de fallecimiento de un Asociado cuyos créditos estén al día y calificados en Nivel A, el Fondo Mutual Vida Deudores los cancelará y sus ahorros y aportes serán devueltos de acuerdo con el Artículo 14 del presente Estatuto.

Artículo 16. RETENCIÓN DE APORTES POR PÉRDIDAS EN EL BALANCE. Si el estado financiero del FORAVI-UPTC presenta pérdidas en su último balance, la Junta Directiva ordenará la retención de los aportes sociales, proporcionalmente a la pérdida registrada en la fecha de desvinculación de un Asociado, hasta cuando cese la responsabilidad legal del Fondo, sin que dicho término sea superior a dos (2) años.

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS

Artículo 17. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS. Son derechos de los Asociados:

- 1. Utilizar los servicios del Fondo y recibir los beneficios contemplados en los Estatutos y los Reglamentos del **FORAVI-UPTC**.
- 2. Ser informado de la gestión del FORAVI-UPTC de acuerdo con las prescripciones estatutarias.
- Asistir y participar activamente en las Asambleas, con el fin de garantizar una correcta toma de decisiones en beneficio del FORAVI-UPTC, como patrimonio de todos sus Asociados.
- 4. Ejercer el derecho sagrado a elegir y ser elegido en el marco de los principios cooperativos.
- 5. Desempeñar cargos en la administración del **FORAVI-UPTC**, a la luz del Manual





- del Código de Buen Gobierno.
- 6. Fiscalizar la gestión del FORAVI-UPTC por medio de los órganos estatutarios de control, examinar las actas, libros, balances, archivos y demás documentos pertinentes. Acceder a la información sobre la gestión y el funcionamiento del FORAVI-UPTC mediante la consulta de la página Web
- 7. Retirarse voluntariamente, y
- 8. Las demás que resulten de la Ley, las circulares emitidas por la Superintendencia de Economía Solidaria (SES), del Estatuto, los Reglamentos y los Manuales del FORAVI- UPTC.

Parágrafo. El ejercicio de los derechos estará condicionado al cumplimiento de los deberes, obligaciones y al régimen disciplinario interno.

Artículo 18. DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS. Todos los Asociados tendrán los deberes y obligaciones previstos en los Estatutos, Reglamentos, Acuerdos y Manuales del FORAVI- UPTC.

Son deberes de los Asociados:

- 1. Conocer el Régimen Jurídico, los objetivos, características y funcionamiento de los Fondos de Empleados en general y del FORAVI-UPTC, en particular.
- Comprometerse con espíritu solidario frente al FORAVI-UPTC y a sus asociados; aceptar y cumplir las decisiones de los órganos de dirección y control, absteniéndose de efectuar actos o incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de la entidad.
- 3. Conocer, igualmente, los Estatutos, Reglamentos generales, Acuerdos yManuales y, en especial, el Sistema Integral de Administración del Riesgo SIAR, (Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo SARLAFT, Sistema de Administración de Riesgo de Crédito SARC, Sistema de Administración de Riesgo de Liquidez SARL, Sistema de Administración del Riesgo de Mercado SARM) del FORAVI-UPTC.
- 4. Valorar y practicar el espíritu solidario y los principios del cooperativismo como esencia de las relaciones con el **FORAVI-UPTC** y con sus Asociados.
- 5. Concebir el espíritu solidario y cooperativo como principio rector de la gestión del **FORAVI-UPTC** al margen de concepciones paternalistas y asistencialistas.
- **6.** Cumplir los demás deberes que resulten de la Ley, los decretos, resoluciones del Estado; los Estatutos, los Manuales y los Reglamentos del **FORAVI-UPTC.**



7. Considerar como principio corporativo inalienable hacer cumplir sus derechos.

Son obligaciones de los Asociados:

- Cumplir oportunamente las obligaciones crediticias, respaldadas con libranza, pagaré u otros documentos, y las demás derivadas de su asociación al FORAVI UPTC.
- 2. Abstenerse de cometer actos o de incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social del **FORAVI UPTC**.
- 3. Hacer obligatoriamente los aportes sociales y los ahorros permanentes, en los montos establecidos por los Estatutos y la Asamblea General.
- 4. Certificar el curso obligatorio de cooperativismo.
- 5. Aceptar y cumplir las decisiones de los organismos de dirección, administración y control de conformidad con los Estatutos y Reglamentos del Fondo.
- Acatar las normas estatutarias y las decisiones tomadas por la Asamblea General de Asociados o de Delegados, y por los órganos de dirección, administración y control del FORAVI-UPTC.
- 7. Asistir y participar en las Asambleas estatutarias, en las deliberaciones, en la toma de decisiones, y en los eventos organizados por el FORAVI-UPTC.

CAPÍTULO IV

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 19. SANCIONES. Todo acto de los Asociados que implique violación de las normas reglamentarias previstas en las Leyes, decretos, resoluciones y circulares de la SES vigentes, los Estatutos, los Manuales y los Reglamentos del Fondo, constituye motivo de sanción disciplinaria a los Asociados del **FORAVI-UPTC** y podrán ser sancionados con:

- Llamada de atención y/o amonestación, consiste en poner de presente al asociado por escrito la falta cometida conminándole con sanciones superiores encaso de reincidencia.
- 2. Suspensión parcial y/o temporal de los derechos, consiste en la privación temporal de algunos de los derechos que tiene el asociado.
- 3. Multa y demás sanciones pecuniarias, sanción que se hace efectiva cuando un asociado no asiste a los eventos citados por la Junta Directiva o Asamblea General



4. Expulsión, consiste en la pérdida definitiva del carácter de asociado.

Artículo 20. LLAMADO DE ATENCIÓN. El Gerente del FORAVI-UPTC hará un llamado de atención al Asociado cuando incumpla por primera vez cualquiera de los deberes contemplados en el Artículo 18 del presente Estatuto e informará a la Junta Directiva sobre su ocurrencia.

Artículo 21. AMONESTACIONES. Cuando el asociado desacate, perturbe o impida el cumplimiento de cualquier comisión accidental o temporal que le haya asignado la Junta Directiva o la Asamblea General, cuando promueva actos atentatorios contra la estabilidad de la Entidad, o cuando no asista a las Asambleas a las que fuere citado, se hará acreedor a esta sanción. El Comité de Control Social, previa investigación breve y sumaria, en la cual oirá en descargos al investigado, presentará informe a la Junta Directiva, quien amonestará al Asociado. y se dejará constancia escrita en la respectiva hoja de vida. Contra esta sanción no procede recurso alguno.

Artículo 22. SUSPENSION PARCIAL Y/O TEMPORAL DE LOS DERECHOS. Ante la ocurrencia reiterada de alguno o de algunos de los casos previstos en el artículo 18, la Junta Directiva, previo concepto del Comité de Control Social, podrá decretar la suspensión temporal, parcial o total, de los derechos del asociado infractor, indicando con precisión el período de la sanción, que en todo caso no podrá exceder de un (1)año.

Artículo 23. MULTAS Y SANCIONES PECUNIARIAS. El Asociado que sin causa justificada no asistiere a la Asamblea General Ordinaria, a la Asamblea Extraordinaria o a una actividad de carácter institucional, a la cual tuviera que asistir, cancelará una multa equivalente a diez (10) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV). La cuantía de las multas se destinará al Fondo de Solidaridad.

Parágrafo 1. Cuando el FORAVI-UPTC haya organizado una actividad y el asociado que habiéndose comprometido a asistir no lo haga, cancelará su valor.

Artículo 24. PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE SANCIONES. Para el llamado de atención, la amonestación, la suspensión parcial y/o temporal de los derechos y la multa y demás sanciones pecuniarias; el Comité de Control Social reunirá las evidencias, analizará y remitirá su concepto ya sea de exoneración o imposición al Gerente, la exoneración o la imposición de la sanción garantizando el debido proceso y defensa del asociado, el Gerente procederá con la notificación respectiva, e informará a la Junta Directiva.





La expulsión será impuesta por la Junta Directiva garantizando el debido proceso y defensa del asociado, a través del pliego de cargos.

Artículo 25. PLIEGO DE CARGOS. La Junta Directiva, una vez constatada la gravedad del incumplimiento de los deberes por parte de uno o varios Asociados, levantará un Pliego de Cargos que le será entregado para que dentro de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación produzcan sus descargos.

Parágrafo. Cuando uno de los miembros de la Junta Directiva o del Comité de Control Social sea el inculpado, se debe convocar a su respectivo suplente y el caso será estudiado por la Junta Directiva, y el Comité de Control social. La decisión tomada será presentada a la Asamblea General de Asociados o de Delegados para su consideración.

Artículo 26. INHABILIDADES. Cuando un Asociado se encontrare en una de las situaciones, relacionadas a continuación, será declarado inhábil para acceder a los beneficios previstos en los numerales 1,2, 3, 4 y 7 del Artículo 17 del presente Estatuto:

- 1. Sea sujeto de una sanción de acuerdo con los Estatutos, y
- 2. No cumpla sus deberes, en especial los previstos en los numerales 2, 3, y de las obligaciones, los numerales 1,2, 3, 4, 5, 6 y 7, del Artículo 18 de los Estatutos del **FORAVI-UPTC**.

Parágrafo. La Junta Directiva declara la inhabilidad para cada caso de acuerdo con la reglamentación aprobada y previo concepto del Comité de Control Social.

Artículo 27. CAUSAS DE EXPULSIÓN. La Junta Directiva podrá decretar la expulsión de los asociados, mediante resolución motivada, por los siguientes casos:

- Graves infracciones a la disciplina social establecida en los presentes estatutos, los reglamentos, y las demás decisiones de los órganos de dirección y control del FORAVI-UPTC siempre que haya sido amonestado o suspendido en los términos que se establecen en los presentes Estatutos.
- 2. Incapacidad civil, declarada por autoridad competente, o por incapacidad estatutaria para ejercer derechos y contraer obligaciones.
- 3. Servirse del FORAVI-UPTC en forma fraudulenta en beneficio propio o de terceros.
- Inexactitud, falsedad o reticencia en la presentación de documentos que el FORAVI-UPTC requiere en relación con la actividad del asociado en el FORAVI-UPTC.
- 5. Entregar al FORAVI-UPTC bienes de procedencia fraudulenta





- 6. Incumplimiento reiterado con las obligaciones económicas contraídas con el FORAVI-UPTC, presentando mora de noventa (90) días
- 7. Ejercer dentro del FORAVI-UPTC actividades de carácter político, religioso o racial.
- 8. Estar inmerso en una situación relacionada a temas de Lavado de Activos y fomento del terrorismo
- 9. Atentar contra el espíritu solidario y cooperativo del FORAVI-UPTC.
- 10. Cambiar la destinación de los recursos financieros obtenidos del FORAVI-UPTC.

Artículo 28. PROCESO DE EXPULSIÓN. Comprobadas las causales de sanción contempladas en el Artículo 29 y previo análisis de los descargos del Asociado al pliego formulado, la Junta Directiva producirá la resolución de Expulsión o establecerá lasanción a que haya lugar, que será notificada personalmente en un término de cinco (5) días hábiles después de proferida, o en su defecto por edicto fijado en lugar público del FORAVI-UPTC, durante diez (10) días hábiles.

Artículo 29. RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN. Los asociados con expulsión, podrán interponer recurso de reposición y en subsidio el de apelación, ante la Junta Directiva, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la desfijación del edicto. La Junta Directiva dispondrá de quince (15) días calendario para decidir sobre el recurso de y/o dar traslado al organismo que debe decidir sobre el recurso de apelación. El Asociado expulsado podrá interponer recurso de apelación el cual se concederá en efecto diferido, ante la Junta Directiva que lo presentará a la siguiente Asamblea General Ordinaria de Asociados como última instancia decisoria.

Para las demás sanciones el recurso de reposición se elevará ante el gerente, y el de apelación ante la Junta Directiva dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de notificado el asociado.

Parágrafo. Los derechos como Asociado cesan cuando quede en firme la resolución de Expulsión. El Asociado responderá por todas las obligaciones crediticias contraídas con el **FORAVI-UPTC**, respaldadas por libranza, pagaré, o cualquier otro documento que haya firmado.



CAPÍTULO V

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 30. PATRIMONIO. El patrimonio del **FORAVI-UPTC** será variable e ilimitado y estará conformado por:

- 1. Los aportes sociales individuales o capital social.
- 2. Las reservas o fondos permanentes.
- 3. Las donaciones y auxilios que reciba de cualquier Persona Jurídica, con destino a su incremento patrimonial.
- 4. Las cuotas extraordinarias que la Asamblea General de Asociados o de Delegados imponga y que se destinen a aumentar el aporte social.
- 5. Los excedentes del ejercicio que no tengan destinación específica, y
- 6. El patrimonio inmaterial del Fondo y el ascendente moral de sus asociados, sus saberes y su experiencia.

Artículo 31. APORTES. Los aportes sociales individuales y los ahorros permanentes serán cancelados por los asociados en forma ordinaria o extraordinaria. Dichos aportes quedaran directamente afectados a favor del Fondo de Empleados como garantía de las obligaciones que los asociados contraigan con él. No podrán ser gravados por sus titulares a favor de terceros, serán inembargables y no podrán cederse o transferirse a otro asociado ni a terceros. Tales aportes serán devueltos al asociado únicamentecuando se produzca su desvinculación. El ahorro permanente es obligatorio y sedevolverá al retiro definitivo del asociado. Sin perjuicio de los ahorros permanentes los asociados, podrán hacer ahorros voluntarios cuando a solvencia del FORAVI - UPTC asílo determine.

La calidad de Asociado obliga a aportar mensualmente al **FORAVI - UPTC** una suma permanente descontable por nómina, cuyo monto no podrá ser superior al ocho por ciento (8%), ni inferior al tres por ciento (3%) del salario básico mensual del Asociado, deacuerdo con la siguiente tabla:

PORCENTAJE	ANTIGÜEDAD EN EL FONDO
8%	Asociados de cero (0) a cinco (5) años
5%	Asociados de cinco (5) a diez (10) años
3%	Asociados de más de (10) años



Parágrafo 1: Ningún asociado podrá tener más del 10% del total de los aportes de los asociados.

Parágrafo 2: El asociado que cumpla con la antigüedad en el Fondo, automáticamente se le aplicará el porcentaje definido en la tabla anterior.

Artículo 32. PORCENTAJE DE APORTES Y AHORROS. Los aportes mensuales se distribuirán como sigue: veinte por ciento (20%) con destino a aporte de capital social del Asociado, y ochenta por ciento (80%) para ahorro permanente obligatorio de cada Asociado.

Artículo 33. DESCUENTOS. El Asociado autoriza al Tesorero General de laUniversidad, al FOPEP, a COLPENSIONES, y/o a aquellas entidades que cancelen las respectivas mesadas pensionales, para que deduzca de su ingreso mensual el valor correspondiente a los aportes, ahorros y cuotas de los créditos y de cualquier otra obligación para ser girados al **FORAVI-UPTC**.

Artículo 34. CAPITAL MÍNIMO IRREDUCIBLE. El patrimonio del FORAVI-UPTC, durante la existencia del Fondo será variable e ilimitado, y determinado por el valor de las operaciones ingresadas o egresadas que suscriban los Asociados. Para todos los efectos legales y estatutarios, el capital o cuantía mínima irreducible durante la existencia del Fondo será de doscientos (200) SMMLV.

Artículo 35. RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y TASAS DE INTERÉS. Los rendimientos financieros para los depósitos de ahorro permanente y/o voluntario, y la tasa de interés sobre las operaciones de créditos otorgados por el FORAVI-UPTC serán establecidos por la Junta Directiva, garantizando la estabilidad del Fondo.

Artículo 36. GARANTÍAS DE SOLIDEZ. El FORAVI-UPTC, para garantizar su solidez y sostenibilidad, cobrará a los Asociados tasas de interés y costos de administración por los servicios de crédito que les preste. Los Asociados deberán asumir, igualmente, el costo del Fondo Mutual Vida Deudores, incluido en la cuota mensual de amortización.

Artículo 37. ESTADOS FINANCIEROS. El FORAVI-UPTC producirá los estados financieros, con corte a 31 de diciembre de cada año, que serán analizados y aceptados por la Junta Directiva, dictaminados por el Revisor Fiscal, para ser presentados a consideración de la Asamblea General de Asociados o de Delegados para su aprobación.



Artículo 38. DISTRIBUCIÓN DE EXCEDENTES. Los excedentes del ejercicio económico se distribuirán de la siguiente forma:

- 1. El veinte por ciento (20%) como mínimo para crear y mantener una reserva de protección de los aportes sociales.
- El diez por ciento (10%) como mínimo para crear un fondo de desarrollo empresarial solidario, el cual podrá destinarse a los programas aprobados por más del cincuenta por ciento (50%) de la Asamblea General de Asociados o de Delegados.
- El remanente, con el fin de crear o incrementar fondos permanentes agotables, con los cuales el FORAVI-UPTC desarrolla programas de educación, solidaridad y bienestar social para sus Asociados según lo disponga la Asamblea General de Asociados o de Delegados, y
- 4. El porcentaje del remanente para revalorización de aportes sociales que podrá ser determinado por la Asamblea General de Asociados o de Delegados, dentro de los límites que determinen las normas reglamentarias.

Artículo 39. PROTECCIÓN DE APORTES. Cuando la reserva de protección de los aportes sociales se hubiera empleado para subsanar pérdidas del ejercicio, la primera utilización del excedente se destinará, a su restablecimiento, en el nivel que tenía antes de su utilización, y a la compensación del posible saldo de las pérdidas registradas en ejercicios anteriores.

Artículo 40. DESTINACIÓN DE FONDOS Y RESERVAS. La utilización de los fondos y reservas permanentes y agotables estará sujeta a la reglamentación que elabore y apruebe la Junta Directiva, de acuerdo con los recursos que le asigne la Asamblea General de Asociados o de Delegados, en concordancia con las directrices y la filosofía del FORAVI- UPTC.

Artículo 41. RESERVAS Y FONDOS PERMANENTES. La Asamblea General de Asociados o de Delegados del FORAVI-UPTC podrá crear las reservas y fondos permanentes de orden patrimonial, prever en su presupuesto y registrar en su contabilidad incrementos progresivos de las reservas y fondos con cargo al ejercicio anual. Durante la existencia del FORAVI-UPTC, las reservas y fondos permanentes, así como los auxilios y donaciones patrimoniales, no podrán ser distribuidos aún en elevento de su liquidación.

Artículo 42. RESPONSABILIDAD CIVIL. El **FORAVI-UPTC** responderá ante terceros hasta con el ciento por ciento (100%) de los aportes sociales de sus Asociados.



Artículo 43. SERVICIOS DE AHORRO Y CRÉDITO. El **FORAVI-UPTC** prestará a sus Asociados los servicios de ahorro y crédito en las modalidades y con los requisitos establecidos por su reglamento.

Artículo 44. USOS DE LOS RECURSOS DEL FORAVI-UPTC. El FORAVI-UPTC utilizará permanentemente los recursos de ahorros y de aportes que reciba, en elservicio de crédito de sus Asociados y en inversiones que garanticen su liquidez y rentabilidad.

Artículo 45. SERVICIOS. El **FORAVI-UPTC** prestará los servicios de educación, solidaridad, bienestar social y los demás que puedan derivarse de su objeto social en concordancia con sus manuales y reglamentos.

Capítulo VI

DE LA ADMINISTRACIÓN

Artículo 46. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. Los órganos de dirección y administración del **FORAVI-UPTC** son los siguientes:

- 1. La Asamblea General de Asociados o de Delegados.
- 2. La Junta Directiva, y
- 3. La Gerencia.

Artículo 47. ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS. La Asamblea General de Asociados la constituye la reunión de los asociados hábiles o delegados elegidos y convocados para tal efecto, según reglamentación expedida por la Junta Directiva, es el órgano máximo del FORAVI-UPTC, sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias.

Artículo 48. ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS. La Asamblea General de Asociados será sustituida por la Asamblea General de Delegados cuando la entidad cuente con más de ochocientos (800) asociados, y se constituye con el veinte por ciento (20%) de los Asociados. La Junta Directiva convocará a la Asamblea General de Delegados.



Artículo 49. ELECCIÓN DE DELEGADOS. La Junta Directiva reglamenta el procedimiento para la elección de los delegados con el fin de garantizar la información, oportuna y veraz, así como la participación masiva de los Asociados. Las listas de candidatos a delegados serán inscritas ante la Junta Directiva, previo aval del Comité de Control Social en la sede del FORAVI-UPTC, con una anticipación no inferior a diez (10) días hábiles a la fecha de la elección.

Son Asociados hábiles para efectos de los Artículos 47 y 48 del presente Estatuto, los inscritos en el registro social que en la fecha de la convocatoria no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al día con el cumplimiento de todas sus obligaciones contraídas con el **FORAVI-UPTC**.

Artículo 50. VERIFICACIÓN DE ESCRUTINIOS. Una comisión integrada por un miembro de la Junta Directiva, por el Comité de Control Social y un delegado del Comité de Buen Gobierno realizará los escrutinios, una vez cerrada la votación de delegados.

Artículo 51. MECANISMO DE ELECCIÓN DE LOS DELEGADOS. La elección se efectuará por el sistema de cociente electoral. Con base en los resultados, la comisión escrutadora levantará un acta que servirá para la expedición de las respectivas credenciales de delegados.

Artículo 52. CLASES DE ASAMBLEAS. Las Asambleas Generales de Asociados o de Delegados tendrán carácter ordinario o extraordinario. Las ordinarias se realizarán en los tres (3) primeros meses del año calendario, con el fin de conocer y examinar losinformes sobre la administración del año anterior; considerar los estados financieros; elegir cuerpos de administración y control, proponer y trazar políticas generales. Las asambleas extraordinarias se citarán cuando a juicio de la Junta Directiva o a solicitud del Comité de Control Social, del Revisor Fiscal o de un número no inferior a un 15% de los asociados hábiles, sea necesaria su convocatoria con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no puedan postergarse hasta la siguiente Asamblea General Ordinaria. En las Asambleas Extraordinarias sólo se podrán tratar los temas para los cuales fueron convocadas y los que se deriven estrictamente de éstos.

Artículo 53. CONVOCATORIA A ASAMBLEAS. La Junta Directiva del FORAVI-UPTC, convocará a la Asamblea General de Asociados o la Asamblea General de Delegados con antelación no menor a diez días hábiles a la celebración de la misma, estableciendo fecha, hora y lugar en que se realizará la reunión y los asuntos que se van a someter a decisión, de acuerdo con la normatividad vigente. La notificación de Convocatoria se hará mediante comunicación escrita que será enviada a todos los asociados o





delegados, a la dirección de correo electrónico que figure en su hoja de vida, a través de las TICs y se publicará en la página WEB del Fondo.

Artículo 54. MECANISMOS ESPECIALES DE CONVOCATORIA. Cuando la Junta Directiva no convoque la Asamblea General Ordinaria o a Asamblea General de Delegados, dentro de los dos (2) primeros meses del año, el Revisor Fiscal, el Comité de Control Social o un número de Asociados hábiles no inferior al quince por ciento (15%) podrán solicitar la convocatoria. Si la Asamblea no fuere convocada, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de solicitud, podrá ser convocada por el Revisor Fiscal. Si transcurridos cinco (5) días hábiles, el Revisor Fiscal no lo hiciera, la Asamblea será convocada por el Comité de Control Social, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Finalmente, si el Comité de Control Social no la convoca, por lo menos el quince por ciento (15%) de los Asociados hábiles la convocará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

Parágrafo. En cualquier evento, los miembros de la Junta Directiva y del Comité de Control Social, en cumplimiento de sus funciones, tendrán la obligación de asistir y no podrán hacerse representar en la Asamblea.

Artículo 55. CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA. Las Asambleas Extraordinarias de Asociados o de Delegados serán convocadas mediante resolución motivada por la Junta Directiva. Si la Junta Directiva no lo hiciere el Revisor Fiscal, el Comité de Control Social, o un número de Asociados no inferior al quince por ciento (15%) podrán citar a la Asamblea Extraordinaria, previa justificación motivada. Cuando la Junta Directiva no convocare la Asamblea Extraordinaria de Asociados o de Delegados en un plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de solicitud de su convocatoria, podrá ser convocada por el Revisor Fiscal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Si transcurridos diez (10) días hábiles, el Revisor Fiscal no lo hubiere hecho, la Asamblea será convocada por el Comité de Control Social, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Finalmente, si el Comité de Control Social no la convocare, porlo menos el quince por ciento (15%) de los Asociados hábiles la convocará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

Parágrafo. En cualquier evento, los miembros de la Junta Directiva y del Comité de Control Social, en cumplimiento de sus funciones, tendrán la obligación de asistir y no podrán hacerse representar en la Asamblea.



Artículo 56. TEMÁTICA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA. Las Asambleas Extraordinarias sólo podrán deliberar y tomar decisiones sobre los temas señalados en la convocatoria. Agotado el orden del día, y por decisión del setenta por ciento (70%) de los Asociados o de los Delegados presentes, podrán tratar otros temas que se deriven estrictamente del orden del día, para el cual fueron convocadas, y adoptar decisiones con el setenta por ciento (70%) por lo menos de los votos de los Asociados o Delegados presentes.

Artículo 57. PUBLICACIÓN DE LISTAS PARA LA ASAMBLEA. El Comité de Control Social verificará las listas de Asociados hábiles e inhábiles elaborada por la gerencia del FORAVI-UPTC, precisando los números de la cédula de los asociados inhábiles para publicar en la sede del Fondo y en la página web, dentro de los diez (10) días hábiles previos a la fecha de realización de la Asamblea.

Artículo 58. DIGNATARIOS DE LA ASAMBLEA. La Asamblea General de Asociados o de Delegados elegirá Presidente, Vicepresidente y Secretario (a) para dirigirla.

Artículo 59. CONSTITUCIÓN DEL QUÓRUM. La mitad más uno de Asociados hábiles o de Delegados elegidos presentes en la Asamblea constituirá quórum deliberativo y podrá adoptar decisiones válidas. Si una hora después de la hora fijada para iniciar la Asamblea no se hubiere integrado el quórum, la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con, por lo menos, el diez por ciento (10%) del total de los Asociados hábiles.

Parágrafo. En la Asamblea General de delegados el quórum mínimo será el cincuenta por ciento (50%) de los elegidos.

Artículo 60. DECISIONES DE LA ASAMBLEA. Las decisiones de la Asamblea General de Asociados o de Delegados se tomarán por mayoría absoluta de votos, exceptuando los temas relacionados con la reforma de estatutos, imposición de cuotas extraordinarias, fusión, incorporación, disolución y liquidación para cuyo efecto se requerirá por lo menos el voto favorable del setenta por ciento (70%) de los Asociados o delegados presentes; sus deliberaciones se harán constar en actas que suscribirán el Presidente y el Secretario de la Asamblea.

Artículo 61. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Son funciones de la Asamblea General:



- Establecer las políticas y directrices generales para el cumplimiento del objeto social del FORAVI-UPTC.
- Analizar los informes de los órganos de administración y vigilancia.
- 3. Estudiar, aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio.
- 4. Aprobar la distribución de excedentes y el presupuesto anual
- 5. Establecer aportes extraordinarios.
- 6. Fijar el aporte mensual en concordancia con el artículo 31 del presente Estatuto
- 7. Elegir para un periodo de dos (2) años, a los miembros principales de la Junta Directiva, del Comité de Control Social, con sus respectivos suplentes.
- 8. Elegir para un periodo de dos (2) años al Revisor Fiscal y su suplente, y fijar sus honorarios.
- 9. Reformar los Estatutos.
- 10. Conocer y resolver los recursos de apelación interpuestos por los Asociados en los casos previstos en el Artículo 29 de estos Estatutos.
- 11. Aplicar las leyes orgánicas y los Estatutos de FORAVI-UPTC.
- 12. Tomar determinaciones en relación con la fusión, incorporación, transformación, liquidación y disolución del **FORAVI-UPTC**, en concordancia con las normas legales.
- 13. Nombrar los liquidadores conforme a la Ley, y
- 14. Las demás que le señalen las disposiciones legales y los Estatutos.
- 15. **Parágrafo.** Las decisiones adoptadas por la Asamblea General serán consideradas nulas si se comprobare contravención de las normas legales y Estatutarias.

JUNTA DIRECTIVA

Artículo 62. DEFINICIÓN. La Junta Directiva es el órgano de dirección y administración subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General de Asociados o de Delegados, en el marco de los estatutos del Fondo.

Artículo 63. ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Asamblea General elige mediante votación directa los miembros de la Junta Directiva. En caso de presentarse varias listas o planchas se aplicará el sistema de cociente electoral. Si se presentare una sola lista o plancha, los nombramientos se producirán por unanimidad o por mayoría absoluta.

Artículo 64. REQUISITOS PARA SER ELEGIDO. Para ser elegido miembro de la Junta Directiva se requiere ser Asociado hábil, con una antigüedad no inferior a cinco (5) años,



aceptar la postulación, haber realizado un curso certificado de Educación en Economía Solidaria, mínimo de veinte (20) horas y cumplir con lo establecido en el Decreto 962 de 2018, y demás normas que lo modifique, adicione o derogue.

Parágrafo 1. Durante el desarrollo de la Asamblea General, la nueva Junta Directiva elegirá Presidente, Vicepresidente, quien sustituirá al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, Secretario y dos Vocales entre sus miembros, quienes tomarán posesión de sus cargos ante la Asamblea General y ejercerán sus funciones a partir de su elección, aún sin que se haya registrado ante la Cámara de Comercio.

Parágrafo 2. No podrán conformar la Junta Directiva, asociados en primer, segundo y tercer grado de consanguinidad o en primer y segundo grado de afinidad.

Artículo 65. INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Estará compuesta por cinco (5) miembros principales, con sus respectivos suplentes, elegidos por la Asamblea General de Asociados o de Delegados, para un período de dos (2) años, con posibilidad de reelección inmediata hasta por una sola vez.

Artículo 66. INCOMPATIBILIDADES. Los miembros de la Junta Directiva, principales y suplentes, no podrán tener vínculos entre sí, ni con el Gerente, ni con el Revisor Fiscal, dentro del tercer grado de consanguinidad y/o segundo de afinidad.

Artículo 67. PERIODICIDAD DE REUNIONES. La Junta Directiva, convocada por el Presidente, se reunirá dos (2) veces al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten; la asistencia de tres (3) de sus miembros constituye quórum deliberativo y decisorio, y sus determinaciones se adoptarán por mayoría de votos.

Artículo 68. REGISTRO DE REUNIONES. La Junta Directiva aprobará y registrará en un libro de actas el desarrollo de las reuniones, deliberaciones, acuerdos y determinaciones tomadas, las cuales serán suscritas por su Presidente y Secretario. Las actas tendrán un número de orden, y precisarán el lugar, la fecha, la hora de reunión, el orden del día, los asistentes, las decisiones tomadas y los votos a favor, en contra o en blanco, las constancias presentadas, los nombramientos y la hora de terminación de la sesión.

Parágrafo. El libro de actas foliado será visado por el Presidente, el Secretario y el Revisor Fiscal.



Artículo 69. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva, basada en los postulados generales establecidos por la Asamblea General, los Estatutos y la Ley, ejercerá las siguientes funciones.

- 1. Expedir su propio reglamento, estudiar y aprobar los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del FORAVI-UPTC.
- Cumplir y hacer cumplir las Leyes que rigen las entidades de economía solidaria, los estatutos, las circulares de la SES o quien haga sus veces, los manuales, los reglamentos y las determinaciones tomadas por la Asamblea General de Asociados o de delegados.
- **3.** Aprobar o improbar las solicitudes de ingreso y/o retiro de Asociados en concordancia con los Estatutos del **FORAVI-UPTC.**
- 4. Convocar a sus propias reuniones, y a las de Asamblea General de Asociados o de delegados.
- 5. Asistir a sus reuniones, o delegar a su respectivo suplente, en caso de calamidad demostrada.
- 6. Elegir al Gerente y a su suplente.
- Autorizar al Gerente para la contratación cuya cuantía supere los seis (6) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).
- 8. Crear los cargos necesarios para el buen funcionamiento del FORAVI-UPTC y fijar la cuantía de las pólizas de manejo de los funcionarios que las requieran.
- 9. Nombrar los Comités Asesores que establece la ley y los que considere necesarios para el buen funcionamiento del FORAVI-UPTC.
- 10. Designar al Oficial de Cumplimiento.
- 11. Garantizar que el área de Riesgos o las personas encargadas de dicha función, cuenten con herramientas y metodologías, que generen la información cuantitativa y cualitativa necesaria para realizar el adecuado monitoreo, seguimiento y control de los riesgos identificados.
- 12. Analizar la evolución de las principales variables financieras del FORAVI-UPTC sobre bases históricas comparativas.
- 13. Garantizar la adecuada identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos que enfrenta el Fondo.
- 14. Aprobar las políticas, estrategias y reglas de actuación en el desarrollo de la Administración de los Riesgos que enfrenta el Fondo.
- 15. Cumplir con las funciones y responsabilidades frente a los Riesgos, según lo establece la Circular Básica Contable y Financiera número 22 del 2020.
- 16. Cumplir con las funciones y responsabilidades frente al Riesgo de Liquidez.



- 17. Aprobar o negar solicitudes de los Asociados relacionadas con el objeto social del **FORAVI-UPTC**, a la luz de sus Estatutos y normas reglamentarias.
- 18. Estudiar y aprobar el presupuesto anual de ingresos, gastos e inversiones presentados por la Gerencia.
- 19. Analizar las faltas de los Asociados con el fin de aplicar las sanciones, previo concepto del Comité de Control Social o del Comité Incidental de Amigables Componedores.
- 20. Presentar propuestas que optimicen el manejo administrativo y el funcionamiento del **FORAVI-UPTC** en el marco de su filosofía, sus objetivos y su organización.
- 21. Presentar los informes de su gestión y los estados financieros a la Asamblea General de Asociados o de Delegados.
- 22. Presentar, igualmente, a la Asamblea General de Asociados o de Delegados proyectos de desarrollo y sostenibilidad, en concordancia con la filosofía y los objetivos del FORAVI-UPTC.
- 23. Estudiar los informes y convocar a reuniones informativas a los Comités deCrédito, de Educación, de Solidaridad, de Riesgo, de Riesgo Crediticio y deliquidez, de Buen Gobierno, y del Oficial de Cumplimiento del SARLAFT, en cualquier evento y circunstancia.
- 24. Vigilar el cumplimiento de las funciones de los diferentes comités.
- 25. Responder ante los Asociados, con su patrimonio, por el desmedro del FORAVI-UPTC sin perjuicio de las sanciones previstas por la Ley, si se comprueba el manejo doloso del Fondo.
- 26. Justificar sus actuaciones ante la Asamblea General, y
- 27. Las demás que le asignen las disposiciones y las leyes vigentes.

Artículo 70. ENTES ASESORES. El FORAVI-UPTC podrá crear entes asesores de la Junta Directiva, como los comités de: Buen Gobierno, Educación, Crédito, Riesgos, Riesgo de Crédito, Riego de Liquidez, Solidaridad, Actualización normativa, y los que considere necesarios para cumplir con su objeto social, integrados por tres (3) Asociados activos con sus suplentes, elegidos por la Junta Directiva para un periodo de dos (2) años, con posibilidad de reelección inmediata.

Artículo 71. FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA FUNCIONES DEL (LA) PRESIDENTE:

- 1. Citar y presidir las reuniones de Junta Directiva.
- Cumplir y hacer cumplir el Reglamento Interno de la Junta Directiva.
- 3. Presentar ante la Junta Directiva, para su estudio y aprobación, el plan de acción para cada vigencia.





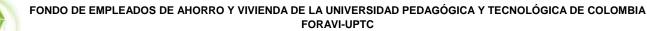
- 4. Firmar, conjuntamente con el Secretario, las actas de Junta Directiva, los acuerdos, las reformas de reglamentos, los pliegos de cargos y las comunicaciones que se generen al interior de la Junta Directiva.
- Representar a la Junta Directiva ante los Comités de Riesgo y Liquidez, y coordinarlos.
- 6. Asistir a eventos de carácter cooperativo en representación del FORAVI UPTC.
- 7. Estudiar, previamente, los balances, los estados de cuentas y los informes financieros para ser presentados a la Junta Directiva y a la Asamblea General de Asociados o de Delegados.
- 8. Liderar el desarrollo de todos los procesos y actividades del plan de acción.
- 9. Verificar el cumplimiento eficiente y eficaz de las actividades que deben desarrollar los comités asesores del Fondo.
- 10. Redactar el informe de la gestión de la Junta Directiva para presentarlo a la Asamblea General de Asociados o de Delegados.
- 11. Producir publicaciones relacionadas con la cultura y la economía solidaria como motor del desarrollo, con el fin de promocionar la imagen corporativa del FORAVI– UPTC en el contexto departamental, en general, y al interior de laUPTC, en particular.
- 12. Velar por el cumplimiento estricto, ético y moral tanto en el desempeño de las funciones de dirección como en el respeto de los deberes y derechos de los Asociados, y
- 13. Las demás que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General de Asociados o de Delegados.

FUNCIONES DEL (LA) VICEPRESIDENTE:

- 1. Reemplazar en el ejercicio de sus funciones al presidente en caso de ausencia temporal o definitiva.
- 2. Desempeñar delegaciones asignadas por el Presidente o por la Junta Directiva, en cumplimiento de sus funciones.
- 3. Representar a la Junta Directiva ante el Comité de Crédito.
- 4. Contribuir con su aporte personal a la publicación de informes, de análisis y de propuestas de desarrollo y sostenibilidad del Fondo para ser publicados en el Notiforavi y/o en la página Web, y
- Las demás que le asigne la Junta Directiva.

FUNCIONES DEL (LA) SECRETARIO (A):

1. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva.





- 2. Elaborar y presentar para su discusión y aprobación las actas de las reuniones de la Junta Directiva.
- 3. Leer la correspondencia y responderla en concordancia con las directrices de la Junta Directiva.
- 4. Elaborar y suscribir las citaciones a reuniones de Junta Directiva.
- 5. Llevar el libro de actas de las reuniones de la Junta directiva.
- 6. Certificar y remitir a los Asociados y a los organismos competentes que lo soliciten, copia de las actas de las reuniones y de los acuerdos en ellas adoptados por la Asamblea General de Asociados o de Delegados o por la Junta Directiva.
- 7. Representar a la Junta Directiva ante el Comité de Solidaridad, y
- 8. Las demás que le asigne la Junta Directiva

FUNCIONES DE LOS (LAS) VOCALES.

- 1. Asistir y participar en las deliberaciones de las reuniones de la Junta Directiva.
- Contribuir al fortalecimiento de relaciones sólidas entre el Fondo y sus Asociados, mediante propuestas que conciten la innovación y la creatividad, en beneficio de los procesos y los servicios que presta el FORAVI-UPTC.
- 3. Ser garantes de la responsabilidad corporativa y el buen gobierno del **FORAVI- UPTC**.
- 4. Representar a la Junta Directiva en el Comité de Educación y el Comité de Buen Gobierno.
- 5. Las demás que le asigne la Junta Directiva.

Artículo 72. CAUSALES DE SUSTITUCIÓN. Las siguientes son causales de sustitución de los miembros de la Junta Directiva:

- 1. No convocar a Asamblea General ordinaria o extraordinaria en los términos y con los objetivos establecidos en los Estatutos del **FORAVI-UPTC**.
- 2. Contravenir y/o transgredir las facultades establecidas en los Estatutos.
- 3. Encubrir, mediante la utilización del nombre del **FORAVI-UPTC**, actividades que afecten su imagen corporativa o la de sus Asociados.
- 4. Faltar sin causa justificada a dos (2) reuniones consecutivas o a tres (3) no consecutivas, sin que haya asistido su suplente, y
- 5. Violar las normas legales establecidas en los Estatutos, los Manuales y los Reglamentos del **FORAVI-UPTC**.



GERENTE

Artículo 73. DEFINICIÓN DEL CARGO. El FORAVI-UPTC, tendrá un Gerente y un suplente. Será el representante legal, administrador y responsable de la ejecución de las determinaciones de la Asamblea General de Asociados y/o Delegados y de la Junta Directiva del FORAVI-UPTC. Tendrá bajo su dependencia a los Empleados del FORAVI-UPTC y vigilará el cumplimiento de las disposiciones estatutarias y ejecutarálos Acuerdos y Resoluciones de la Junta Directiva, de la Asamblea General y de las normas de la Superintendencia de Economía Solidaria y demás entes de Control.

Parágrafo. El Gerente y su suplente serán Asociados del **FORAVI-UPTC**, nombrados por la Junta Directiva para un período de dos (2) años, y podrán ser reelegidos o reemplazados de conformidad con los estatutos del Fondo y las normas legales y en función de los resultados de su gestión.

Artículo 74. ELECCIÓN DEL GERENTE. Para ser elegido por la Junta Directiva, el candidato a Gerente deberá:

- 1. Demostrar conocimientos relacionados con los principios y valores de la Economía Solidaria y sus fundamentos legales y administrativos.
- 2. Demostrar, igualmente, conocimiento del manejo contable de los procesos de la economía solidaria, en general, y del **FORAVI-UPTC**, en particular.
- 3. Acreditar experiencia de manejo de personal y de desempeño en órganos de dirección.
- 4. Ser reconocido por sus prácticas éticas, su honorabilidad y honradez.
- 5. No estar incurso en incompatibilidades previstas en la Ley y en el presente Estatuto, y
- 6. No tener antecedentes disciplinarios en el ejercicio de su profesión y contar con buenas referencias sobre su desempeño profesional.

Artículo 75. FUNCIONES DEL GERENTE. Son funciones del Gerente:

- 1. Ser el representante legal del FORAVI-UPTC en cualquier evento y circunstancia.
- Cumplir y hacer cumplir las determinaciones de la Asamblea General de Asociados o de Delegados y de la Junta Directiva, de las circulares de la SES o quien haga sus veces, de los manuales y de los reglamentos del FORAVI-UPTC.
- 3. Presentar a la Junta Directiva el proyecto de presupuesto de rentas, gastos e inversiones para la siguiente vigencia, dentro de los últimos cuarenta y cinco (45) días calendario de cada año.





- 4. Someter a consideración de la Junta Directiva el balance semestral y las cuentas mensuales para su aprobación.
- Presentar los estados financieros y el proyecto de distribución de excedentes a la Asamblea General de Asociados o de Delegados, con el visto bueno de la Junta Directiva.
- 6. Presentar, igualmente, el acuerdo mensual de gastos e informar sobre la ejecución presupuestal a la Junta Directiva.
- **7.** Vigilar y controlar constantemente las áreas administrativa, contable y financiera del **FORAVI-UPTC.**
- 8. Ordenar el pago de gastos ordinarios y extraordinarios con sujeción al presupuesto y atribuciones señaladas por la Junta Directiva.
- 9. Presentar el informe sobre el estado general del **FORAVI-UPTC** a la Asamblea General Ordinaria de Asociados o de Delegados.
- 10. Estudiar, aprobar, aplazar o negar los créditos extraordinarios.
- 11. Autorizar gestiones administrativas relacionadas con los créditos aprobados por la Junta Directiva y los Comités de Crédito, Solidaridad y Control Social para ser girados a los Asociados.
- 12. Garantizar la comunicación del **FORAVI-UPTC** con entidades privadas, públicas, o personas naturales o jurídicas, en concordancia con la filosofía y los objetivos del Fondo.
- 13. Comprar y contratar hasta por seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), y a lo establecido en el Artículo 76, Numeral 8, de los Estatutos del FORAVI-UPTC e informar a la Junta Directiva en la siguiente sesión sobre esta gestión.
- 14. Girar cheques, suscribir títulos valores y demás documentos a nombre del FORAVI-UPTC.
- 15. Nombrar y remover a los funcionarios del **FORAVI-UPTC**, teniendo en cuenta las necesidades y el buen funcionamiento del Fondo, previo concepto de la Junta Directiva.
- 16. Recomendar reconocimientos al desempeño y a la labor de los funcionarios del **FORAVI-UPTC o** sancionarlos cuando fuere necesario.
- 17. Velar y fomentar el buen ambiente de relaciones humanas y el desempeño eficiente de los funcionarios del Fondo.
- 18. Asistir con derecho a voz, pero sin voto, a las reuniones de la Junta Directiva, en el desarrollo de los temas del orden del día que requieran su presencia.
- 19. Verificar que los integrantes de los comités, de Buen Gobierno, de Riesgos, de Riesgo crediticio y de liquidez cumplan sus funciones.





- 20. Garantizar la adecuada identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos que enfrenta el FORAVI-UPTC.
- 21. Desarrollar sus funciones establecidas para el SARC, en la circular básica contable y financiera N° 22 de 2020 del numeral 5.5.1.2. De la misma forma, cumplir con las funciones y responsabilidades frente al SARL.
- 22. Responder ante los Asociados con su patrimonio, por el desmedro del FORAVI-UPTC sin perjuicio de las sanciones previstas por la Ley, si se comprueba el manejo doloso del Fondo. y
- 23. Cumplir con los deberes inherentes a su cargo y con las funciones que le asigne la Junta Directiva y los Estatutos del Fondo.

Parágrafo 1. El Gerente del **FORAVI-UPTC** no tendrá vínculos con los miembros de la Junta Directiva, con los miembros del Comité de Control Social, con el Revisor Fiscal, ni con los empleados, dentro del tercer grado de consanguinidad y/o segundo de afinidad.

Parágrafo 2. El Gerente del **FORAVI-UPTC** no podrá vincular familiares de funcionarios del Fondo en ningún cargo.

Parágrafo 3. El Gerente Suplente reemplazará al Gerente en sus faltas temporales y absolutas.

Artículo 76. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DEL GERENTE. Los miembros de la Junta Directiva y el Gerente estarán sometidos al régimen de incompatibilidades, inhabilidades y responsabilidades previstas en la Ley, en los Estatutos, en los Reglamentos y en los Manuales de Ética, de Buen Gobierno, del Comité Interno de Administración del Riesgo, del comité de Riesgo y de Liquidez, del SARLAFT, del FORAVI-UPTC. En caso de contravención, se aplicarán las sanciones previstas en el capítulo VIII de los Estatutos del FORAVI-UPTC.

Artículo 77. CAUSALES DE REMOCIÓN DEL GERENTE. El Gerente será removido por:

- 1. Graves infracciones en el ejercicio de su cargo.
- 2. Quedar incurso en alguna de las incompatibilidades o inhabilidades previstas en el presente Estatuto, y
- 3. Ser sancionado por la Supersolidaria.

Parágrafo. Cuando se presentare alguna de las causales de remoción, corresponderá adelantar el proceso a la Junta Directiva del FORAVI-UPTC, organismo que escuchará





previamente al Gerente, revisará las pruebas presentadas y tomará la correspondiente decisión que se ejecutoriará inmediatamente.

OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

Artículo 78. DEFINICION DEL CARGO. El oficial de cumplimiento es un cargo de alto rango dentro del Organigrama de una Empresa, que reporta directa y periódicamente a la Alta Dirección, encargado de asistir, asesorar, acompañar y recomendar en la implementación, el desarrollo, la ejecución, la difusión, el funcionamiento, la vigilancia y el control del programa de ética y cumplimiento, con el fin de prevenir y evitar riesgos legales, reputacionales, financieros, operativos y de contagio. Es la persona que por tener un mayor conocimiento y estar debidamente capacitado en la administración de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo, permite mantener una base sólida de información y control, es quien puede sustentar la legalidad de las transacciones que se administran en materia de gestión de LA/FT.

El Oficial de Cumplimiento será quien brinde a los asociados, entes de control externos, clientes, funcionarios y a la comunidad en general, la confianza y seguridad de que las operaciones que se realicen a través del fondo se les aplique las políticas y procedimientos en lo referente a Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Quien desempeñe el cargo de Oficial de cumplimiento debe:

- 1. Ser designado por la Junta Directiva.
- Ocupar un cargo de alto nivel administrativo (Pertenecer como mínimo al segundo nivel jerárquico).
- 3. Ser empleado de la organización, tener conocimiento, capacidad y poder decisorio, para entidades de nivel 1 y 2
- 4. Estar respaldado por un equipo de trabajo humano y técnico que le permita cubrir las diferentes áreas de gestión.
- 5. Contar con el efectivo apoyo de las directivas.
- 6. Acreditar capacitación en materia de riesgos, que incluya LA/FT, mediante certificación expedida por parte de instituciones de educación superior, con autorización para impartir formación en esta materia, en la que su duración no sea inferior a 90 horas, y la certificación del curso e-learning de la UIAF, tanto en el módulo general, como en el módulo especifico del Sector Cooperativo.





- 7. No pertenecer a los órganos de control (Revisoría Fiscal, comité de control social o Asesoría Interna) ni a las áreas directamente relacionadas con las actividades previstas en el objeto social principal de la organización.
- 8. Posesionarse previamente ante la Supersolidaria, cumpliendo, además, los requisitos establecidos en el numeral 3 del capítulo VIII de la Circular Básica Jurídica 06 de 2015 expedida por la Supersolidaria.
- 9. Verificar la adopción y funcionamiento de los procedimientos definidos para el adecuado manejo, conservación y archivo de los documentos y reportes relacionados con el SARLAFT y garantizar la confidencialidad de dichainformación.
- 10. El Oficial de Cumplimiento Suplente, debe cumplir, como mínimo, los requisitos establecidos en los literales b) a g) establecidos en el Capítulo XI de la Circular Básica Jurídica 06 de 2015 expedida por la Supersolidaria dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su nombramiento por parte de la Junta Directiva.

Artículo 79. FUNCIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO. El Oficial de Cumplimiento tendrá, como mínimo, las siguientes funciones y responsabilidades:

- Velar porque se cumpla la Ley, las Normas y Reglamentos de FORAVI-UPTC que estén relacionados con la administración del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- 2. Responder por la operación del SARLAFT, de los resultados del mismo y de la remisión de los Reportes a los Organismos de Control que dicho Sistema genera.
- 3. Proponer a la Junta Directiva, junto con el Representante Legal, los temas de actualización y adopción de correctivos del Manual SARLAFT y del Código de Ética, así como de velar por su divulgación a todos los funcionarios.
- 4. Participar en el diseño y desarrollo de programas de capacitación.
- 5. Reportar a la Gerencia y a La Junta Directiva, las posibles faltas que comprometan la responsabilidad de los funcionarios, para que se adopten las medidas correctivas a que haya lugar.
- 6. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa al SARLAFT.
- 7. Recibir, analizar y enviar los reportes internos a la Gerencia y a la Junta Directiva.
- 8. Realizar los reportes externos a la UIAF, a través de la línea Sistema SIREL (Sistema de Reporte en Línea).
- Tomar las medidas adecuadas para tener acceso a cualquier información relevante.



- 10. Elaborar los reportes trimestrales, semestrales y anuales que le sean solicitados.
- 11. Mantener actualizados los datos del fondo con la UIAF.
- 12. Presentar personalmente informes trimestrales a la Junta Directiva.

Capítulo VII

DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 80. ÓRGANOS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. Sin perjuicio de la inspección y vigilancia que el Estado ejerza sobre el FORAVI-UPTC, éste contará para su fiscalización con un Comité de Control Social y un Revisor Fiscal.

COMITÉ DE CONTROL SOCIAL

Artículo 81. NATURALEZA. El Comité de Control Social del FORAVI-UPTC estará integrado por tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes, personales, elegidos por la Asamblea General para un período de dos (2) años, reelegibles hasta por una sola vez, podrán ser removidos libremente por la Asamblea General en cualquier momento y responderán ante ella por el cumplimiento de sus deberes, dentro del límite de la Ley y de los presentes Estatutos. Para ser integrantes del Comité de Control Social se requiere cumplir con las mismas condiciones y calidades que para ser integrante de la Junta Directiva.

Parágrafo 1. Los Miembros del Comité de Control Social elegirán entre ellos, un secretario encargado de llevar el libro de actas del Comité, sus decisiones serán por mayoría y sus miembros ejercen sus funciones a partir de su elección por la Asamblea General, aún sin que se haya registrado ante la Cámara de Comercio.

Parágrafo 2. El Comité de Control Social se reunirá dos veces al mes o en cualquier momento.

Artículo 82. FUNCIONES. Son funciones del Comité de Control Social:

- 1. Elaborar su reglamento.
- Garantizar que los actos de los órganos de administración se ajusten a lasnormas legales, estatutarias y reglamentarias y, en especial, a la filosofía del FORAVI-UPTC.



- 3. Asistir como ente fiscalizador, a las reuniones de Junta Directiva, para garantizar el cumplimiento de las funciones de sus miembros, con voz, pero sin derecho a voto.
- 4. Informar a los órganos de administración, al Revisor Fiscal y a la Superintendencia de Economía Solidaria, sobre irregularidades detectadas en el funcionamiento del FORAVI-UPTC y presentar recomendaciones sobre los correctivos que deben adoptarse.
- 5. Velar porque los diferentes comités asesores cumplan con sus funciones, en especial, los comités de Riesgos, de Riesgo crediticio y de liquidez y de buen gobierno.
- 6. Estudiar y analizar las quejas de los Asociados con relación a la prestación de los servicios y solicitar la aplicación de los correctivos con la debida celeridad.
- 7. Hacer llamados de atención a los Asociados que incumplan los deberes consagrados en la Ley, los Estatutos y los Reglamentos del **FORAVI-UPTC**.
- 8. Solicitar la aplicación de sanciones a los Asociados que infrinjan la Ley, los Estatutos, los manuales, los Reglamentos y velar por el respeto al debido proceso.
- 9. Verificar la lista de Asociados hábiles para participar en la Asamblea General Ordinaria y en cualquier proceso de elección.
- 10. Rendir informes sobre sus actividades a la Asamblea General Ordinaria.
- 11. Convocar la Asamblea General de Asociados, en los casos establecidos en el presente Estatuto, y
- 12. Las demás que le asignen la Ley y los Estatutos.

Artículo 83. INCOMPATIBILIDADES. El régimen de incompatibilidades, inhabilidades y responsabilidades previsto en estos Estatutos, y en los Reglamentos del **FORAVI-UPTC co**bijará a los miembros del Comité de Control Social. Si se presentare contravención alguna, sus integrantes serán sancionados de acuerdo con los Estatutos y las normas previstas por la Ley.

Artículo 84. INCOMPATIBILIDADES ENTRE ÓRGANOS DE DIRECCIÓN. Los miembros del Comité de Control Social, principales y suplentes, no tendrán vínculos entre sí, ni con los miembros de la Junta Directiva, ni con el Gerente, ni con el Revisor Fiscal, ni con los empleados, dentro del tercer grado de consanguinidad y/o segundo de afinidad.

Artículo 85. REMOCIÓN. Son causales de remoción de los miembros del Comité de Control Social:



- Tomar determinaciones que desconozcan las facultades establecidas en el Artículo 89 de los Estatutos del FORAVI-UPTC.
- 2. Utilizar indebidamente el nombre del **FORAVI-UPTC** para obtener beneficios personales o contrarios a los que se deriven de la razón social y de la filosofía del Fondo.
- 3. Ser negligentes en el ejercicio de sus funciones.
- 4. Perder la condición de Asociado, y

REVISOR FISCAL

Artículo 86. DEFINICIÓN DEL CARGO. El control fiscal estará a cargo de un Revisor Fiscal, con su respectivo suplente, elegidos por la Asamblea General o de Delegados para un período de dos (2) años. El Revisor Fiscal y su Suplente deberán ser Contadores Públicos con tarjeta profesional vigente. No podrán estar Asociados al FORAVI-UPTC, ni tener vínculos con los miembros de la Junta Directiva, ni con los miembros del Comité de Control Social, ni con el Gerente, ni con los empleados del FORAVI-UPTC dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad. Deberán contar con capacidad, aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destreza para desarrollar este cargo. Su remuneración será fijada por la Asamblea General.

Artículo 87. REQUISITOS. El Revisor Fiscal del FORAVI-UPTC deberá acreditar título y matrícula profesional vigentes de Contador Público, diplomado en SARLAFT, y el curso elearning de la UIAF. No podrá ser Asociado del Fondo ni tener vínculos con los miembros de la Junta Directiva, ni con los miembros del Comité de Control Social, ni conel Gerente, ni con los empleados del Fondo dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

Artículo 88. FUNCIONES Y OBLIGACIONES. Son funciones y obligaciones del Revisor Fiscal:

- Velar porque las operaciones que realice el FORAVI-UPTC se ajusten a sus Estatutos, Reglamentos, Manuales, Normas y decisiones de la Asamblea General de Asociados o de Delegados y de la Junta Directiva.
- 2. Desempeñar las funciones establecidas por la Superintendencia de Economía Solidaria o quien haga sus veces.
- 3. Cumplir las auditorías y funciones establecidas por la Superintendencia de Economía Solidaria o quien haga sus veces.





- 4. Velar porque se lleve con exactitud y en forma actualizada la contabilidad ajustada a las exigencias de la Superintendencia de Economía Solidaria, y porque se conserven adecuadamente los archivos de comprobantes de las cuentas. Verificar la racionalidad de las cuentas y balances, los cuales debe autorizar con su firma.
- 5. Inspeccionar asiduamente los bienes, y propender que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos.
- **6.** Dar instrucciones, practicar inspecciones y solicitar informes para controlar el patrimonio del **FORAVI-UPTC.**
- 7. Realizar arqueo cada vez que lo estime conveniente, y velar porque todos los libros de la Entidad se lleven conforme a las normas contables que sobre la materia tracen las disposiciones legales vigentes y el organismos de controlcompetente.
- 8. Refrendar con su firma los estados financieros del **FORAVI-UPTC** que deben presentarse a la Asamblea General de Asociados o de Delegados, a la Junta Directiva y a la Superintendencia de la Economía Solidaria.
- 9. Informar por escrito, al Gerente, a la Junta Directiva, y a la Asamblea General, según el caso, sobre las irregularidades contables y de operaciones existentes, en el funcionamiento del FORAVI-UPTC, en concordancia con las políticas de control de la Supersolidaria.
- 10. Convocar a la Asamblea General de Asociados o de Delegados cuando las circunstancias lo requieran.
- 11. Asistir con derecho a voz, pero sin voto, a las reuniones de Junta Directiva y a las sesiones de Asamblea General de Asociados o de Delegados.
- 12. Presentar a la Asamblea General Ordinaria informe sobre sus actividades, acompañado del dictamen del Balance general y demás estados financieros, y
- 13. Cumplir con las demás funciones que le señalen las Leyes, los Estatutos, la Asamblea General de Asociados o de Delegados y la Junta Directiva.

Parágrafo: En caso de ausencia temporal o definitiva, el Suplente asumirá sus funciones, responsabilidades y remuneración.

Artículo 89. RESPONSABILIDADES. El Revisor Fiscal responderá ante la Asamblea General de Asociados o de Delegados y ante la Ley por los perjuicios que pudieran derivarse del incumplimiento de sus funciones. Guardará y salvará la confidencialidad de los actos, hechos e información que conozca en el ejercicio de su cargo y solamente los pondrá en conocimiento de la autoridad competente respetando el debido proceso.



Artículo 90. REMOCIÓN. Cuando el Revisor Fiscal no cumpla con las funciones previstas en la Ley, los Estatutos y Reglamentos del **FORAVI-UPTC** o que viole la reserva prevista en el Artículo anterior será removido de su cargo.

CAPÍTULO VIII

DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Artículo 91. RESPONSABILIDADES. El FORAVI-UPTC, el Gerente, el Tesorero, el Revisor Fiscal, el oficial de cumplimiento, los integrantes de la Junta Directiva y del Comité de Control Social, y los liquidadores son los responsables de los actos y omisiones que conlleven violaciones y desconocimiento de las normas legales y estatutarias y serán sancionados de acuerdo con los siguientes artículos y con las normas previstas por la Ley.

Artículo 92. OBLIGACIONES. Los miembros de la Junta Directiva, del Comité deControl Social y el Gerente serán responsables por violación de la Ley, los Estatutos ylos Reglamentos del FORAVI-UPTC. En el evento de iniciarse una investigación contra alguno(s) de (los) miembro(s) será(n) separado(s) de su cargo hasta que termine la investigación respectiva.

Los miembros de la Junta Directiva que hayan participado en la toma de decisiones lesivas para el **FORAVI-UPTC** pero que hayan hecho salvamento de voto serán eximidos de toda responsabilidad.

Artículo 93. SANCIONES. Los miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social, del Comité de Crédito, del Comité de Solidaridad, el Gerente, el Revisor Fiscal, el Tesorero, el oficial de cumplimiento, los empleados y los liquidadores del **FORAVI-UPTC** serán sancionados por:

- Utilizar indebidamente el nombre del FORAVI-UPTC en beneficio personal, de otros Asociados, de Entidades, y de terceros, con el fin de encubrir actividades violatorias de la Norma y la Ética, contrarias a los objetivos del Fondo y al margen de la Ley.
- 2. Distribuir entre los Asociados reservas, auxilios o donaciones de carácter patrimonial.
- 3. Destinar los excedentes del ejercicio contable violando el Decreto Ley 1481 de julio 7 de 1989, la Ley 1391 de 2010, los Estatutos, los manuales y los Reglamentos del **FORAVI-UPTC**.



- 4. Adulterar y distorsionar balances contables y estados financieros
- 5. Obstaculizar el control y la vigilancia previstos en la Ley o incumplir las normas y recomendaciones de la Superintendencia de Economía Solidaria.
- Tomar determinaciones que infrinjan o extralimiten las facultades establecidas por la Ley, los Estatutos, los manuales o los Reglamentos del FORAVI-UPTC e incumplir sus funciones.
- 7. No presentar a la Asamblea General informes y estados financieros.
- 8. No convocar a la Asamblea General en tiempo y forma como lo establecen el Decreto Ley 1481 de julio de 1989, la Ley 1391 de 2010, y los Estatutos del **FORAVI-UPTC**.
- Violar el debido proceso previsto en la Ley y en los Estatutos para la liquidación del FORAVI-UPTC,
- 10. Aplicar políticas discriminatorias para impedir el ingreso de nuevos Asociados, según la ley 1391 de 2010, aceptar como Asociados a personas que no reúnan el vínculo común establecido, o impedir el retiro voluntario de quienes reúnan los requisitos.
- 11. Incumplir los deberes y funciones establecidos en la Ley, los Estatutos, los manuales y los Reglamentos del **FORAVI-UPTC**.

Parágrafo. Las decisiones adoptadas en las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva que contravengan lo dispuesto en el Decreto Ley 1481 de julio de 1989, en la Ley 1391 de 2010, en los Estatutos, en los manuales y en los reglamentos del **FORAVI-UPTC** serán consideradas jurídicamente nulas e inaplicables y sus autores serán objeto de las sanciones administrativas y penales previstas por la Superintendencia de Economía Solidaria y las autoridades competentes.

CAPÍTULO IX

REFORMA DE ESTATUTOS

Artículo 94. La Asamblea General de Asociados o de Delegados es la única instancia que tendrá potestad para reformar los Estatutos, deberá ser convocada únicamente paraeste fin y requerirá de por lo menos el voto favorable del setenta por ciento (70%) de los asistentes hábiles presentes para su aprobación.

CAPÍTULO X

INTEGRACIÓN, FUSIÓN E INCORPORACIÓN



Artículo 95. INTEGRACIÓN Y/O ASOCIACIÓN. El FORAVI-UPTC, para el mejor cumplimiento de sus fines económicos o sociales, o para el desarrollo de actividades de apoyo o complemento del objeto social y por decisión de la Asamblea General de Asociados o de Asamblea General de Delegados, podrá afiliarse o formar parte en la constitución de organismos de grado superior, del mismo objeto social y económico. Promover o crear un fondo de desarrollo empresarial solidario, con el fin de realizar actividades de apoyo y complementarias a su objeto social, y Establecer convenios con otros fondos de Empleados y entidades del sector solidario para realizar alianzas estratégicas que busquen el crecimiento y el fortalecimiento del servicio y la proyección social del FORAVI-UPTC.

Artículo 96. FUSIÓN, INCORPORACIÓN Y/O TRANSFORMACIÓN. EL FORAVI-UPTC, por determinación de la Asamblea General de Asociados o de Delegados, podrá fusionarse con otro y otros Fondos de Empleados, cuando su objeto social sea común o complementario, adoptando en común una denominación diferente y constituyendo un nuevo Fondo de Empleados y se subrogará en sus derechos y obligaciones. Estadecisión se adoptará por mayoría calificada del setenta por ciento (70%) de los Asociados hábiles presentes en la fusión, la incorporación y/o la transformación del FORAVI-UPTC, ciñéndose a los procedimientos previstos en las normas legales. El fondo podrá transformase en una entidad de otra naturaleza jurídica de las controladas por la Superintendencia de Economía Solidaria, caso en el cual se disolverá sin liquidarse, en ningún caso podrá transformarse en Sociedad Comercial

Parágrafo: En caso de que el FORAVI-UPTC, sea la entidad incorporante, la decisión de aceptar la incorporación de otro Fondo de Empleados, le corresponderá a la Asamblea General de Asociados. Esta decisión se adoptará por mayoría calificada del setenta por ciento (70%) de los Asociados hábiles.

CAPÍTULO XI

PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Artículo 97. COMPETENCIA CIVIL. Compete a los Jueces Civiles Municipales el conocimiento de las impugnaciones de las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva cuando no se ajusten a la Ley o a los Estatutos y excedan los límites del objeto social del **FORAVI- UPTC**.



Artículo 98. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN. En caso de conflictos de tipo económico entre el FORAVI-UPTC y sus Asociados, o entre éstos por causa o con ocasión de las actividades propias del Fondo y siempre que versen sobre derechos transigibles, se someterán a procedimientos de conciliación de conformidad con las normas vigentes mediante la conformación de una Junta de Amigables Componedores, integrada por Asociados Hábiles elegidos por la Junta Directiva y avalados por laspartes.

Artículo 99. ACTA DEL CONFLICTO. El conflicto o conflictos constarán en acta especial suscrita por las partes y en ella se expresará el fallo correspondiente. El procedimiento para oír descargos y los términos dentro de los cuales deben ejercerse los derechos anteriores, serán establecidos por la Junta de Amigables Componedores en coordinación con la Junta Directiva.

Artículo 100. LA JUNTA DE AMIGABLES COMPONEDORES. La Junta de Amigables Componedores tendrá carácter incidental y sus miembros serán elegidos para los cargos respectivos, a instancia del Asociado y mediante convocatoria de la Junta Directiva. Para su conformación se procederá así:

- Si se trata de divergencias surgidas entre el FORAVI-UPTC y uno o varios Asociados, éstos elegirán un amigable componedor y la Junta Directiva otro; ambos de común acuerdo elegirán un tercero. Si dentro de los tres (3) días siguientes a la elección no hubiera acuerdo, el tercer amigable componedor será nombrado por el Comité de Control Social.
- En caso de diferencias entre los Asociados, cada Asociado o grupo de Asociados elegirá un amigable componedor, y ambos de común acuerdo elegirán el tercero.
 Si no hubiere acuerdo, el tercer amigable componedor será designado por la Junta Directiva.
- Al solicitar la amigable composición, las partes interesadas, mediante solicitud dirigida a la Junta Directiva, indicarán el nombre del amigable componedor acordado por ellos y expondrán el problema.
- 4. Los amigables componedores deberán manifestar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes su aceptación o no del cargo. En caso de que no aceptaren, las partes nombrarán el reemplazo.
- 5. Una vez aceptado el cargo, los amigables componedores deberán entrar a actuar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su aceptación. Su cargo terminará diez (10) días después, salvo prórroga que les concedan las partes, y
- 6. Las decisiones tomadas por la Junta de amigables componedores serán



avaladas por la Junta Directiva para su ejecución inapelable.

Parágrafo. Los amigables componedores deben ser personas idóneas, Asociados Hábiles del **FORAVI-UPTC.** Y no podrán tener parentesco entre sí ni con las partes y no haber sido amonestados y/o sancionados por el Fondo.

Capítulo XII

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 101. La Asamblea General de Asociados o de Delegados, a la luz del Artículo 69 numerales 11 y 12, de los Estatutos del Fondo de Empleados de Ahorro y Viviendade la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia FORAVI-UPTC podrá disolverlo y liquidarlo por:

- 1. Circunstancia prevista en el Artículo 3° de estos estatutos.
- 2. Reducción del número de Asociados inferior al mínimo exigido para su constitución y cuando esta situación se prolongue por más de seis (6) meses.
- 3. Imposibilidad de desarrollar su objeto social.
- 4. Instaurarse concurso de acreedores contra el FORAVI-UPTC, y
- 5. Desarrollar actividades y utilizar procedimientos contrarios a la Ética, la Ley, o a los principios que rigen los fondos de empleados.

Artículo 102. SELECCION DE LIQUIDADORES. Cuando la Asamblea General de Asociados o de Delegados apruebe la liquidación y la disolución del **FORAVI-UPTC**, de conformidad con los Estatutos y las normas vigentes, designará dos (2) liquidadores y fijará sus honorarios del proceso de liquidación.

Artículo 103. PRIORIDADES DE LIQUIDACIÓN. Aprobada la liquidación del FORAVI-UPTC se procederá al pago de acuerdo con el siguiente orden de prioridades:

- 1. Costos de liquidación.
- Salarios y prestaciones sociales ciertos y ya causados al momento de la disolución.
- 3. Obligaciones fiscales.
- 4. Créditos hipotecarios y prendarios.
- 5. Obligaciones con terceros.
- 6. Ahorros de los Asociados, y
- 7. Aportes de los asociados.



Si después de efectuados los pagos de orden previstos en los numerales anteriores quedare algún remanente, éste se entregará a entidades que acojan a personas que hayan pertenecido al **FORAVI-UPTC** y que se presenten durante el proceso de liquidación. Esta distribución se hará proporcionalmente al número de personas que sean acogidas y amortizará los costos de su estadía en la institución.

Parágrafo. En caso de fusión, incorporación, transformación y disolución, se aplicarán en lo pertinente las normas establecidas en el capítulo XII de la Ley 79 de 1988, o en la norma que ella sustituya, amplíe o modifique.

CAPÍTULO XIII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 104. El presente Estatuto será reglamentado por la Junta Directiva en lo concerniente al funcionamiento interno y en la prestación de servicios.

Artículo 105. Los casos no previstos en los presentes Estatutos y que no fueren reglamentados internamente se resolverán aplicando las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de la naturaleza y a la filosofía del **FORAVI-UPTC**.

Artículo 106. El presente Estatuto fue leído y, luego de su discusión, aprobado por la Asamblea General ordinaria realizada el día 23 de Marzo de 2023. En consecuencia, deroga el Estatuto anterior y rige a partir de la fecha de su aprobación.

NESTOR ADOLFO PACHON BARBOSA

PRESIDENTE

ENNY ALEXANDRA VALDERRAMA M.

SECRETARIA